

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

Rol:

2827-2023

Fecha de
sentencia: 20-12-2023

Sala: Tercera

Materia: 716

Tipo
Recurso: Penal-nulidad

Resultado
recurso: RECHAZADA

Corte de
origen: C.A. de Valparaiso

Cita
bibliográfica: : 20-12-2023 (-), Rol N° 2827-
2023. En Buscador Corte de Apelaciones
(<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dazy4>). Fecha
de consulta: 21-12-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)



Corte Suprema
Jurisprudencia y Normativa

Centro Documental
Base Jurisprudencial
<http://juris.pjud.cl>

Documento generado el 21-12-2023
a las 10:45 hrs.

Vim.

C.A. de Valparaíso

Valparaíso veinte de diciembre de dos mil veintitrés

Vistos:

En estos autos RUC N.º 2310005730-1 y RIT 935-2023, tramitados en el Juzgado de Garantía de Viña del Mar e ingresados a la Corte con el rol penal N.º 2827-2023, el abogado Claudio Uribe Hernández, representando al querellante ----, interpuso un recurso de nulidad. Este recurso impugna la sentencia definitiva emitida el 6 de noviembre del presente año, la cual absolvió a la señora ----- de las acusaciones de injurias y calumnias detalladas en la querrela presentada en su contra.

El fundamento del recurso de nulidad se basa en la causal prevista en el artículo 373, letra b), del Código Procesal Penal.

La audiencia para la vista de este recurso se llevó a cabo el día cinco del mes en curso. Asistieron, en representación de la parte querellante, el abogado Claudio Uribe Hernández, quien sustentó el recurso, y por parte de la defensa, el abogado Felipe González Hernández, quien se opuso al mismo. Ambos profesionales presentaron sus argumentos y defendieron sus respectivas posturas durante la audiencia.

Oídos los abogados intervinientes y considerando:

Primero: El recurso presentado busca la invalidación de la sentencia emitida en juicio oral simplificado que resultó en la absolución de ----- por los delitos de injurias y calumnias. Fundamentado en la causal establecida en el artículo 373 letra b) del Código Procesal Penal, el recurso sostiene que la sentencia padece de una aplicación errónea del derecho, afectando sustancialmente su parte decisoria. Se argumenta que, pese a que el tribunal reconoció la ocurrencia de hechos que se subsumen en la figura delictiva de injurias, procedió a absolver a la acusada, basándose en la ausencia de animus injuriandi (intención de injuriar). El recurrente refuta la necesidad de dicho elemento subjetivo adicional al dolo para la configuración del delito de injurias y refuerza su argumento citando la opinión de diversos profesores de derecho penal. Solicita, en consecuencia, la anulación de la sentencia y el juicio, y que se remitan los antecedentes ante un tribunal no inhabilitado con el objeto de que se proceda a la realización de un nuevo juicio y la dictación de una nueva sentencia.

Segundo: El considerando sexto del fallo objeto del presente recurso, dedicado a los hechos que se dieron por establecidos, permite concluir que la querellada, en el contexto de una intervención psicológica destinada a su hijo menor, compartió con la profesional a cargo del tratamiento que había sido reiteradamente objeto de actos de violencia de índole psicológica, verbal y sexual por parte del querellante, así como también mencionó episodios de agresión física y verbal dirigidos hacia el hijo de ambos. Sin embargo, no se estableció en la sentencia que dichas aseveraciones, vertidas en el ámbito de un proceso terapéutico, se efectuaran con el propósito de denigrar o desmerecer al querellante.

Tercero: En ausencia del elemento subjetivo del tipo que, al decir los profesores Politoff, Matus y Ramírez “tiñe de sentido la conducta en cuanto peligrosa para el bien jurídico” (Lecciones de Derecho Penal Chileno. Parte Especial, Santiago 2005), no se vislumbra infracción alguna de carácter legal en la sentencia impugnada, la cual concluyó en la absolución de la imputada respecto a los delitos que se le atribuían. Por esta razón, el recurso de nulidad se desestimaré.

Y, visto además lo dispuesto en los artículos 358, 373 en su letra b) y 384 del Código Procesal Penal, SE RECHAZA el recurso de nulidad deducido por la parte querellante, no siendo nula la sentencia de seis de noviembre último, dictada por don Roberto Ariel Pinto Gutiérrez, Juez de Garantía de Viña del Mar.

Regístrese y comuníquese.

RUC N.º 2310005730-1,

Rol Corte N.º 2827-2023, Penal

Redacción del abogado integrante Eduardo Morales.

No norma el Ministro (S) Sr. Rodrigo Cortés Gutiérrez, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por haber concluido su suplencia.